| **ACTO CONTRACTUAL**<br>**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** | **NUMERO**<br>1421-2023 | **FECHA** |
|---|---|---|

| INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE** | **ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S** | |
| **NIT** | **901.257.838-7** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **MARIANA ZULUETA FLOREZ** | |
| **CC** | **1.069.177.782** | |
| **DIRECCION:** | CONJUNTO LA CAMPIÑA CASA 109 | |
| **CIUDAD:** | GIRARDOT - CUNDINAMARCA | |
| **TELEFONO:** | 3204793067 | CORREO ELECTRÓNICO:<br>zipingeneriaysoluciones@gmail.com |

| INFORMACION TRIBUTARIA | | |
|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN | FECHA RUT<br>2023-07-26 |
| PLAZO | El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. | |
| VALOR | **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000).** | |
| OBJETO | **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUACION DE UN ESPACIO PARA LA RECEPCION Y VIGILANCIA DEL MATERIAL INCAUTIVO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."** | |

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S**, con **NIT: 901.257.838-7,** representado legalmente por **MARIANA ZULUETA FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.069.177.782** Expedida En Ricaurte-Cundinamarca, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante aceptación de oferta se envió en fecha de 15 de diciembre de 2023 se envió **ZIP INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S**, con **NIT: 901.257.838-7**; ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA; OBJETO: "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUACION DE UN ESPACIO PARA LA RECEPCION Y VIGILANCIA DEL MATERIAL INCAUTIVO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**". Respetados señores: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública Nº MC-067-2023, La Alcaldía Municipal de Girardot, acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública MC-067-2023. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUACION DE UN ESPACIO PARA LA RECEPCION Y VIGILANCIA DEL**

**MATERIAL INCAUTIVO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnica:

| PROPUESTA ECONOMICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DECRIPCION | UND | CANT | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
| 1 | RESANE DE MUROS EN MAMPOSTERIA | M2 | 68,4 | $ 10.034 | $ 685.946 |
| 2 | PINTURA EN VINILO 3 MANOS | M2 | 68,4 | $ 21.645 | $ 1.479.700 |
| 3 | PINTURA EN VINILO 3 MANOS | ML | 21,53 | $ 8.000 | $ 172.240 |
| 4 | DESINSTALACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE PUERTA EXISTENTE | UN | 1 | $ 18.338 | $ 18.338 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO PARA PUERTA METÁLICA | UN | 1 | $ 510.000 | $ 510.000 |
| 6 | SUMINISTRO E INTALACIÓN DE PUERTA DE SEGURIDAD METALICA Alejandria 0.96X2.05 Mts. - Ap. Derecha | UN | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| 7 | REGATA SOBRE MURO INSTALACION DE EXTRACTORES | ML | 10 | $ 8.000 | $ 80.000 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE AXIAL CUADRADO (INCLUYE RED Y PUNTO ELÉCTRICO) | UN | 2 | $ 780.000 | $ 1.560.000 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA DE SEGURIDAD EN VENTANAL | M2 | 2,52 | $ 192.966 | $ 486.274 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERIAS METÁLICAS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE INCAUTACIÓN | UN | 6 | $ 696.887 | $ 4.181.320 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA 2X48 LAMINA LATERAL INDUSTRIAL | UN | 2 | $ 170.000 | $ 340.000 |
| 12 | ASEO FINAL DE OBRA | UND | 2 | $ 134.000 | $ 268.000 |
| 13 | CERGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS | M3 | 1 | $ 120.000 | $ 120.000 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 12.401.819 |
| ADMINISTRACION 12% | | | | | $ 1.488.218 |
| IMPREVISTOS 3% | | | | | $ 372.055 |
| UTILIDAD 5% | | | | | $ 620.091 |
| IVA (19%) | | | | | $ 117.817 |
| TOTAL | | | | | $ 15.000.000 |

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. 2. El contrato deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad y recomendaciones técnicas del supervisor del contrato y que hacen parte integral del presente estudio. 3. Desarrollar el contrato conforme el presupuesto y calidad establecida por la entidad. 4. Los servicios suministrados, deberán ser de excelente calidad en su género y adecuados al objeto que se destina. 5. El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA. 6. Atender en el menor tiempo posible cualquier llamado o solicitud del supervisor del contrato, tendientes a mejorar el servicio. 7. Desarrollar todas las actividades propias e inherentes al objeto contractual. 8. Las demás que el supervisor le asigne con cumplimiento al presente objeto. 8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores

encomendadas. 9. Presentar informes escritos cuando sean solicitados por el Supervisor del contrato que den cuenta de su gestión. 10. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11. Las demás que el supervisor le asigne con cumplimiento al presente objeto. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes 8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2.Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3.Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato **CLAUSULA QUINTA. -** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del contrato será por **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000). CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 2023002492 del 03 de octubre de 2023**, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará un único pago del 100% posterior a la adecuación del espacio, previa presentación, aceptación y aprobación de los siguientes documentos: certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. Acta de recibo a satisfacción por parte de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** Informe expedido por el Supervisor. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal

de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO. -** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de

1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIAS:** a) Cumplimiento Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). c) Calidad de los Servicios Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.